

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 309-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Colegio San Judas Tadeo de los PP. Carmelitas Descalzos, debidamente representado por el P. Eulogio Castaño Hernández, por medio del cual el primero vende al segundo varias porciones de terrenos en la provincia San Cristóbal, lugar Quita Sueño.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 309-09

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 24 de octubre del año 2006, entre el Ingenio Río Haina y el Colegio San Judas Tadeo de los PP. Carmelitas Descalzos, debidamente representado por el P. Eulogio Castaño Hernández.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 24 de octubre del año 2006, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte; y de la otra parte el Colegio San Judas Tadeo de los PP. Carmelitas Descalzos, debidamente representado por el P.

Eulogio Castaño Hernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, a) Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto noventa y cuatro (4,395.94) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 26 (pte.), D.C. No. 8, de la provincia San Cristóbal, lugar Quita Sueño, y b) Una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y seis (41,648.46) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 27 (pte.), D. C. No.8, de la provincia San Cristóbal lugar Quita Sueño, valoradas en la suma de RD\$1,381,332.00 (un millón trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR CEA

**LUGAR: QUITA SUEÑO
CC-0625N-1998**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERNOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Rio Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 219-06, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 3 de octubre del año 2006, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el Colegio San Judas Tadeo, de los P.P. Carmelitas Descalzos, debidamente representado por el P. Eulogio Castaño Hernández, de nacionalidad española, soltero, sacerdote, portador de la Cédula de Identidad Dominicana No. 001-1219973-2, domiciliado y residente en la calle Fantino Falco No. 18, Ens. Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a ratificar la venta de una porción de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la Decima Octava Resolución, contenida en el Acta No.004-2006, de fecha 28 de junio del 2006.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

a) "Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto noventa y cuatro (4,395.94) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 26 (Pte.) D.C. No.8, de la provincia de San Cristóbal, lugar Quita Sueño, con los siguientes linderos:

Al Norte: Camino

Al Este: Parcela No. 27

Al Sur: Parcela No. 27

Al Oeste: Camino

b) "Una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y seis (41,648.46) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 27 (Pte.) D.C. No.8, de la provincia de San Cristóbal, lugar Quita Sueño, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No. 26 y Camino

Al Este: Río Haina

Al Sur: Río Haina

Al Oeste: Resto de la Parcela No. 27

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. a) 6577, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año 1961, perteneciente a la Parcela No. 26, del D.C. No. 8, de la provincia de San Cristóbal y b) 6578, de fecha 16 de noviembre del año 1961 perteneciente a la Parcela No. 27, del D.C. No. 8, de la provincia de San Cristóbal, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de un millón trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,381,332.00), a razón de treinta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$30.00) por metro cuadrado, según consta en recibo de Caja y Banco No. 7675 de fecha 04/11/1998, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de treinta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$30.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha trece (13) de agosto de 1998.

PARRAFO I: Queda entendido entre las partes, que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni instalar el servicio de suministros básicos, tales como electricidad y agua potable.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

POR EL INGENIO

**DR. DOMINGO E. MARTINEZ R.
DIRECTOR EJECUTIVO**

POR EL COLEGIO SAN JUDAS TADEO

P. EULOGIO CASTAÑO HERNANDEZ

Yo, **DRA. MARIA IDARMIS CASTILLO NIEVES**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES** y por el **COLEGIO SAN JUDAS TADEO** el **P. EULOGIO CASTAÑO HERNANDEZ**, de generales

que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

DRA. MARIA IDARMIS CASTILLO NIEVES,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Perez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 310-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el Colegio San Judas Tadeo, representado por el señor Eulogio Castaño Hernández, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 11,130.08 Mts., en la Parcela No. 198-B (parte), D. C. No. 32, Distrito Nacional, sección La Ureña, lugar Boca Chica.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 310-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 29 de marzo del 2004, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y Colegio San Judas Tadeo, representado por el señor Eulogio Castaño Hernández.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 29 de marzo del año 2004, entre el Ingenio Boca Chica, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, y el Colegio San Judas Tadeo, representado por el señor Eulogio Castaño Hernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de once mil ciento treinta punto cero ocho (11,130.08) metros cuadrados, equivalentes a diecisiete punto sesenta (17.70) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 198-B (parte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, sección La Ureña, lugar Boca Chica, valorada en la suma de RD\$612,154.40 (seiscientos doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos oro dominicanos con 40/100), que copiado a la letra dice así: